



DECRETO N° 0746
NEUQUÉN, 22 JUL 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 6346-B-00 mediante el cual el señor BLANCO MIGUEL SANDRO interpone reclamación administrativa, contra los Decretos N°s. 0700/00 y 1030/00; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación mencionada tiene por objeto interponer reclamación administrativa contra los Decretos N° 0700/00, que dispuso la baja de la administración municipal del señor Blanco, y el 1030/00, que rechazó el reclamo interpuesto oportunamente contra aquél, cuyo objeto fue lograr su relocalización funcional de acuerdo a la categoría de revista que posee desde su fecha de ingreso, solicitando se revoquen los mismos;


Que aduce haber ingresado a la Administración Municipal el 01 de enero de 1996 mediante un contrato de locación de servicios a plazo fijo aprobado por Decreto N° 0085/96 para desempeñarse en el área legal, formando parte del cuerpo de asesores, siendo designado luego Director de Asesoría Legal de la Dirección General de Transporte y, posteriormente, vuelve a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos como Director de Sumarios, permaneciendo en dicho cargo hasta el 28 de febrero del 2000, en que es removido mediante Decreto N° 0700/00;

Que considera vulnerados su derecho de defensa por cuanto su baja se produjo intempestivamente sin sumario previo, y su derecho a la estabilidad al no haber existido causal para disponer su cesantía, ya que la misma se encontraba amparada en los términos de los Artículos 182º) y 12º) de la Ordenanza N° 3958, vigente a la fecha de su ingreso, intimando se abone la indemnización prevista en los Artículos 22º) Inciso 1), y 23º) del Estatuto del Personal Municipal, con más intereses y gastos, haciendo expresa reserva de reclamar por daños y perjuicios;

Que a fs. 77/81 obra Dictamen N° 353/02 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos el cual, luego de un pormenorizado análisis de los antecedentes del reclamante, expresa que en relación a la estabilidad que aduce, éste se vinculó a la Comuna bajo modalidades caracterizadas por su finitud, destinadas a extinguirse en el lapso estipulado en la respectiva norma legal, ya que es facultad de la Administración establecer vínculos temporarios con la dotación de personas que prestan servicios a su favor;

Que, agrega, tanto la Carta Orgánica Municipal como el Estatuto

III...2º


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

to y Escalafón del Personal Municipal estipulan que la única forma de ingresar a la Administración Pública es mediante concurso, lo cual excluye completamente la pretensión del encartado de ser incluido en planta permanente, lo cual fue corroborado por el Tribunal Superior de Justicia al declarar la nulidad del Decreto N° 1290/99;

Que respecto del derecho de defensa, no se ha visto vulnerado por cuanto, en función del tipo de vinculación que el reclamante mantenía con el Municipio, no correspondía observar el procedimiento de sumario, previo a disponer dejar sin efecto su designación política;

Que por último, en cuanto a la pretensión resarcitoria, la condición del señor Blanco no es susceptible de ser encuadrada en la ordenanza y los artículos que invoca para requerir el pago de indemnización, atento lo expuesto precedentemente, siendo igual el criterio en relación al apercibimiento de acciones por daños y perjuicios, concluyendo que en opinión de esa área legal, corresponde el rechazo del reclamo interpuesto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte el dictamen mencionado, debiendo dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

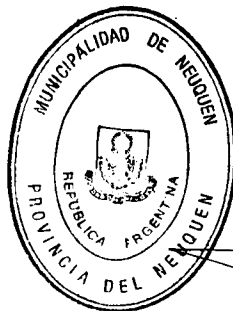
Artículo 1º) RECHAZAR la reclamación administrativa interpuesta por el señor ----- **BLANCO MIGUEL SANDRO**, contra los Decretos N°s. 0700/00 y 1030/00, en base a las consideraciones expuestas en el Dictamen N° 353/02 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) NOTIFICAR en forma fehaciente el presente decreto al reclamante en ----- su domicilio real.-

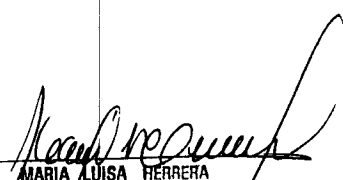
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GP.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén